

SUPUESTO TEST 40: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, NORMAS DE VINCULACION, MODIFICACIONES Y CIERRE

La Consejería competente en materia de Presidencia de la Junta de Andalucía en el ejercicio presupuestario de 2020 dispone en el programa presupuestario 32Z, únicamente de las siguientes partidas presupuestarias, sobre las que se plantean una serie de modificaciones y de operaciones de cierre.

PROGRAMA	PARTIDA ECONOMICA	DÍGITOS SERVICIO	CREDITO INICIAL
32Z	120.00.-	01	12.000
32Z	130.00.-	01	1.000
32Z	131.04.-	01	500
32Z	160.00.-	01	1.000
32Z	202.00.-	01	5.000
32Z	216.00.-	01	5.000
32Z	221.09 .-	01	10.000
32Z	222.00 .-	14	10.000
32Z	220.00 .-	01	5.500
32Z	226.02	01	2.000
32Z	227.06	17	10.000
32Z	441.01.-	01	16.000
32Z	470.00 .-	01	50.000
32Z	605.00 .-	01	6.000
32Z	608.00 .-	17	20.000
32Z	660.00 .-	01	100.000
32Z	770.00 .-	01	10.000

1. Al inicio del ejercicio se pretende realizar un contrato de suministro. El gasto se podrá imputará al subconcepto:

- a) 226.02
- b) 221.09**
- c) 202.00
- d) 227.06

*EXPLICACIÓN: No hay que saberse todos los subconceptos, solo los de los créditos específicamente vinculantes, así, esta se responde por descarte (22602 y 22706 son específicamente vinculantes y el artículo 20 es para arrendamientos)*

2. EL suministro de la pregunta anterior se prevé con una cobertura presupuestaria de 9.000 € a tramitar por un contrato menor ¿Qué documento/s contable/s se contabilizarán:

- a) 1 documento AD y un O por importe de 9.000 €.**
- b) 1 documento A, un D y un = por 9000 euros cada uno
- c) necesariamente 1 AD por importe de 9.000 € y un O
- d) 1 ADOJ por 9.0000 euros

*EXPLICACIÓN: Es un gasto exento de fiscalización previa, un contrato menor, que conforme a las guías de fiscalización de contratos de 2022 por ser de importe no inferior a 5.000 euros se tramita con las fases AD y O separadas.*

3. Con respecto a los pagos del contrato de suministro. ¿Quién hará la fiscalización previa del reconocimiento de obligaciones?

- a) La Intervención Delegada de la Consejería.**
- b) La Intervención General.
- c) La Intervención Delegada de la Dirección General competente en Tesorería.
- d) La Intervención provincial correspondiente

*EXPLICACIÓN: Se trata de un gasto centralizado en cuyo caso la fiscalización previa del reconocimiento de obligaciones es competencia de la Intervención delegada de la Consejería*

4. El saldo de crédito disponible del artículo 22, servicio autofinanciada, dígitos 01 asciende a:

- a) **15.500**
- b) 25.500
- c) 47.500
- d) ninguna es correcta

*EXPLICACION: Hay que sumar todas las partidas con artículo 22 que fueran autofinanciadas, es decir con el servicio 01, excluyendo aquellas que sean especialmente vinculantes*

*\* partida 221.09--> 10000*

*\* partida 220.00--> 5500*

*\* partida 226.02--> 2000 (NO SUMA ES ESPECIALMENTE VICULANTE)*

*TOTAL = 15.500*

5. El límite máximo por el que se puede comprometer gasto con cargo a la anualidad del ejercicio 2021 para la contratación de suministros imputables al Capítulo 2 servicio autofinanciada asciende a:

- a) 11.000 €.
- b) 6.200 €
- c) **9.300 €**
- d) 10.500 €.

*EXPLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN: Para entender la solución a esta respuesta tenemos que saber:*

*- Que el límite para la 1º anualidad del capítulo 2 es del 60% del crédito inicial de ejercicio corriente*

*- Que los límites se calculan a nivel de vinculación, y este es el de la sección, servicio, artículo y programa, igual que en ejercicio corriente*

*Así, del artículo 22 cogemos los créditos que forman parte del nivel de vinculación para las anualidades futuras (en negrita)*

<b>32Z</b>	<b>221.09 .-</b>	<b>01</b>	<b>10.000</b>
32Z	222.00 .- (diferente servicio)	14	10.000
<b>32Z</b>	<b>220.00 .-</b>	<b>01</b>	<b>5.500</b>
32Z	226.02 (esp. Vte)	01	2.000
32Z	227.06 (esp vte ydiferente servicio)	17	10.000

*Los dos suman 15.500, siendo el 60% (límite para la 1º anualidad por la ley de presupuestos): 9.300 euros*

6. Se pretende realizar la adquisición de una mesa para el Director General X de la citada Consejería, dentro del catálogo de bienes homologados por importe de 368,65 €. ¿A que capítulo se debe imputar dicho gasto?

- a) Este gasto se puede imputar tanto al capítulo II como al VI.
- b) Únicamente al capítulo II.
- c) **Se debe imputar al capítulo VI.**
- d) Se imputa a capítulo IV.

*EXPLICACION: Se trata de una inversión no de un gasto corriente. Para que fuera un gasto corriente tendría que entrar dentro de la definición que de estos da la orden que regula la clasificación económica de los gastos: que fuese un bien fungible o consumible, o cuya duración previsible fuese inferior a un año.*

7. Como consecuencia del suministro de unos panfletos publicitarios en las distintas delegaciones de la Consejería por importe de 150 €, el distribuidor solicita que le sea abonado dicha cantidad en efectivo a través del ACF. ¿ Se le podrá abonar dicha cantidad por este medio?

- a) Sí, ya que todos los órganos gestores disponen de un efectivo en sus dependencias
- b) **Sí, si así lo decide el órgano gestor siempre que se disponga de un fondo en metálico, el cual ha debido ser autorizado por la Dirección General competente en materia de Tesorería a solicitud de la Secretaría General Técnica de la Consejería**
- c) Sí, si así lo decide el órgano gestor siempre que se disponga de un fondo en metálico, el cual ha debido ser autorizado por la Dirección General competente en materia de Tesorería a solicitud de la Secretaría General correspondiente de la Consejería
- d) Sí, si así lo decide el órgano gestor siempre que se disponga de un fondo en metálico, el cual ha debido ser autorizado por la Consejería competente en Hacienda a solicitud de la Secretaría General correspondiente de la Consejería

*EXPLICACION: Así lo señala la orden de ACF*

8. El saldo de crédito disponible a nivel de vinculación del suministro de publicidad de la pregunta anterior asciende a:

- a) **2.000**
- b) 10.000
- c) 12.000
- d) 27.500

*EXPLICACION: Aquí tenemos que ver el nivel de vinculación en el ejercicio corriente del crédito destinado a publicidad (226.02), que como es específicamente vinculante y por tanto su crédito disponible es el que aparece en el enunciado, 2.000 euros*

9. Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2022, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la JA y de sus agencias al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los haberes del personal laboral
- c) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEADER
- d) **Ninguna es correcta**

10. En la partida 221.09 se ha contabilizado una transferencia de crédito por importe de 2.500 €, que proviene de la partida 441.01. Esta modificación, ¿ Es posible realizarla?

- a) Si, si la autoriza el Consejero de la Consejería de Presidencia AP e Interior
- b) **Si, si la autoriza el Consejero competente en Hacienda.**
- c) Si, si la autoriza el Consejo de Gobierno.
- d) No, no es posible

*EXPLICACIÓN: No puede realizarla el Consejero competente porque es entre créditos de diferente Capítulo y el 45.6 señala que debe ser entre operaciones corrientes del mismo capítulo. Por cuantía corresponde a Hacienda*

11. Como consecuencia de la insuficiencia de crédito para las reparaciones de los equipos informáticos, en la partida 216.00, se requiere realizar una transferencia de crédito con origen en la partida 470.00 por importe de 25.000 € ¿se puede realizar dicha modificación, teniendo en cuenta las limitaciones que impone el artículo 45 TRLGHP?

- a) Si, si la autoriza el Consejero de la Consejería de Gobernación y Justicia.
- b) **Si, si la autoriza excepcionalmente el Consejero competente en Hacienda.**
- c) Si, si la autoriza el Consejo de Gobierno.
- d) Ninguna es correcta

*EXPLICACIÓN: En este caso estaríamos afectando a una de las limitaciones previstas en el artículo 45 TRLGHP, en tanto que con dicha modificación variamos en negativo más del 20% del crédito inicial del Capítulo 4 programa 32Z. En estos casos, tal y como señala el 45 la transferencia puede aprobarse EXCEPCIONALMENTE por el Consejero competente en Hacienda o CGOB según cuantía. Esta limitación sólo podemos comprobar si existe en un supuesto en el que nos den todas las partidas presupuestarias o el importe total de los Capítulos correspondientes dentro de un programa presupuestario.*

12. Como consecuencia de una sentencia judicial firme en concepto de salarios, retribuciones básicas, atrasados a personal laboral de grupo I, dentro del capítulo I del programa 32Z, se deben abonar 20.000 euros en concepto de atrasos a dicho personal. ¿Se debe llevar a cabo una modificación presupuestaria?

- a) Sí, un Z9 en el subconcepto 130.00
- b) **Sí, un Z5 en el subconcepto 130.00**
- c) Sí, un Z5 en el subconcepto 120.00
- d) Si, un Z3

*EXPLICACIÓN: Es un crédito ampliable (aquellos que lo sean de acuerdo con la legislación procesal del Estado)*

13. Al producirse este invierno un periodo de lluvias torrenciales que han afectado a las principales vías de esta comunidad se va a llevar a cabo una modificación presupuestaria, por importe de 250.000 para rehabilitar y reconstruir varios edificios, dado que el crédito previsto inicialmente es insuficiente. ¿Cuál sería el órgano competente para autorizarla y con cargo a que crédito?

- a) Debe aprobarse un crédito extraordinario por el Parlamento, Z3, con cargo al 660.00
- b) Debe aprobarse un suplemento de crédito por el Parlamento, Z4, con cargo al 660.00**
- c) Debe aprobarse un Z3, por el Parlamento, con cargo al 660.00
- d) Debe aprobarse un crédito extraordinario, por el Parlamento, con cargo al 608.00

*EXPLICACIÓN: Suplemento porque existe crédito pero es insuficiente*

14. Como consecuencia del lanzamiento de una campaña de publicidad del nuevo Plan aprobado por el Consejo de Gobierno sobre materias propias de la Consejería, se pretende llevar a cabo un gasto de 3.500 €. ¿Se puede realizar dicho gasto?

- a) Sí, ya que existe crédito suficiente al nivel de vinculante en el artículo 22.
- b) Sí, pero previamente hay que realizar una transferencia de crédito para dotar dicho concepto, que aprobará el titular de la Consejería.
- c) Sí, pero previamente hay que realizar una transferencia de crédito para dotar dicho concepto, que aprobará el Consejero competente en Hacienda.**
- d) Sí, pero previamente hay que realizar una ampliación de crédito, ya que de acuerdo con el art. 8 de la Ley de Presupuestos, este gasto se declara ampliable para dicho ejercicio.

*EXPLICACION: Es necesaria una transferencia pero el competente debe ser Hacienda pues afecta a un crédito específicamente vinculante y no cabe salvar la excepción, dado que los únicos créditos disponibles son los existentes y por tanto la transferencia deberá realizarse desde otra partida de las previstas en el supuesto. Es decir tenemos que aplicar la excepción prevista en el artículo 45.6) TRLGHP: afecta a un crédito específicamente vinculante, en concreto a publicidad. Y por tanto la modificación no es competencia del Consejero. Las transferencias de crédito que en aplicación de las excepciones del artículo 45.6 no son competencia del Consejero, son según los artículos 47 y 48 competencia del Consejero competente en Hacienda o del Consejo de Gobierno. Como en este caso la cuantía no supera los 3 millones de euros la competencia es de la Consejería competente en Hacienda*

15. La Consejería figura como socia en un proyecto de la iniciativa comunitaria recientemente aprobado. ¿Cuál es el órgano competente para autorizar la generación de crédito correspondiente a la financiación comunitaria, ya reconocida e ingresada?

- a) El Consejero competente en Hacienda.**
- b) El titular de la Consejería afectada.
- c) El Consejo de Gobierno
- d) El Consejero competente en Hacienda si su importe no excede de 3 millones de euros.

*EXPLICACION: Si es un ingreso no previsto y YA RECAUDADO (en el enunciado pone "INGRESADO" ) la competencia es siempre de la Consejería competente en Hacienda*

16. A través de que documento se haría la modificación de la pregunta anterior.

- a) **Z8**
- b) Z7
- c) Z6
- d) Z5

17. Por último se quiere realizar una transferencia de la partida 605.00 a la 770.00, de 1.000 euros, cuya aprobación corresponderá:

- a) al Consejero
- b) al Consejero competente en Hacienda**
- c) al Consejo de Gobierno
- d) Ninguna es correcta

*EXPLICACION: Afecta a operaciones de capital por tanto es una de las excepciones del 45.6 y como no supera los 3 millones de euros es competencia de la Consejería competente en Hacienda*

18. La Contabilidad Presupuestaria de Gastos de 2022 se cerró el día:

- a) 15 de Enero de 2023
- b) **13 de Enero de 2023**
- c) 31 de diciembre de 2022
- d) 31 de enero de 2023

19. De los créditos del supuesto son específicamente vinculantes:

- a) 160, 227.06, 226.02**
- b) 130.00, 160.00, 441.00, 227.06, 226.02
- c) 160.00, 226.02
- d) ninguna es correcta

20.-Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente:

- a) Programa, artículo y concepto económico afectado.
- b) Sección, servicio y capítulo económico afectado.
- c) Servicio, programa y concepto económico afectado.**
- d) Ninguna es correcta

21. El Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía es de:

- a) 13 de marzo
- b) 2 de febrero
- c) 13 de febrero
- d) 2 de marzo**

22. En 2023 la sección de las partidas de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa es:

- a) 0100**
- b) 0900
- c) 1000
- d) 0200

23. Los gastos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista vincularán

- a) en cada sección, servicio y programa de gasto a nivel de capítulo y fondo de financiación.
- b) en cada sección y programa de gasto a nivel de artículo y fondo de financiación.
- c) en cada sección y servicio de gasto a nivel de capítulo y fondo de financiación.
- d) en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y fondo de financiación.**

24. En el ejercicio 2023, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

- a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y asimilados y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección, servicio y programa, los artículos 10 Altos cargos y asimilados, y 11 Personal eventual, de la clasificación económica.
- b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 121 Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario de sanidad, 131 Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario de sanidad, 134 Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (SDH), 140 Retribuciones básicas del personal laboral, y 151 Otras remuneraciones.
- c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y conceptos 125 y 135.**
- d) Personal estatutario de sanidad eventual a nivel de sección, servicio y concepto 126.

25. En el ejercicio 2023, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

- a) El grupo formado por los créditos para gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales, a nivel de sección, servicio y concepto 170.
- b) El grupo formado por los créditos para gastos por provisión de plazas, nuevos devengos y obligaciones no previstas, que incluye los conceptos 171 y 172, a nivel de sección, servicio y programa.
- c) El grupo formado por los créditos destinados a las variaciones de la plantilla presupuestaria, a nivel de sección, servicio y concepto 190 Incremento plantilla presupuestaria.
- d) Todas son correctas**

## PREGUNTAS DE RESERVA

26. SEÑALAR LA RESPUESTA FALSA: En el ejercicio 2023, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

- a) A nivel de sección, servicio y programa, el grupo formado por los subconceptos 226.02 Información, divulgación y publicidad, 226.12 Publicidad institucional y 226.16 Contratos de patrocinio institucional.
- b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.
- c) El grupo formado por los créditos destinados a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06 Productos farmacéuticos, y 221.18 Vacunas.
- d) Energía eléctrica contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 221.00.**

27. En el ejercicio 2023, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para el Capítulo IV, de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

- a) Los destinados a financiar la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 464.00 Renta Mínima de Inserción Social.
- b) Los destinados a financiar la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 484.00 Renta Mínima de Inserción Social.**
- c) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconcepto 489.00 A familias e instituciones sin fines de lucro.
- d) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconcepto 459.00 A familias e instituciones sin fines de lucro.

28. Conforme al artículo 39.4 TRLGHP en todo caso, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos, financiados con recursos propios:

- a) Incentivos al rendimiento a nivel de sección, servicio, programa y artículo 15.
- b) Seguridad Social a nivel de sección, servicio, programa y concepto 160.
- c) Atenciones protocolarias y representativas a nivel de sección, servicio y subconcepto 226.01.
- d) Las dotaciones a los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 5 del artículo 5.**